

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210050600
PROCESO	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	MARIA ROSALBA BOHORQUEZ C.C.32.448.357
DEMANDADO	HEREDEROS INTERMINADOS
ASUNTO	Inadmite demanda

MARIA ROSALBA BOHORQUEZ C.C.32.448.357 actuando mediante apoderado judicial, presentan demanda verbal de prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, en contra de HEREDEROS INTERMINADOS, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-230602.

Revisado el correo electrónico allegado con la demanda, se presenta un defecto que impide su admisión así:

1. Se aportará el poder para instaurar demanda, de conformidad al artículo 74 y 75 del Código General del Proceso.
2. Se indicará al Despacho el número de matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el cual se pretende la prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, del cual aportará certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a un mes.
3. Deberá determinar el inmueble de manera clara y específica.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte actora subsane dicho defecto (artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso), en consecuencia, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que se sirva subsanar la demanda en los términos ya explicados.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día al de la notificación por estado del presente auto, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda en un solo texto, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00506
Inadmite

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL**

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf4048c7c2835a9e8a6db1416f3bb8a07f6b4ed77c5a520a61dc372d2db5fc0**
Documento generado en 07/07/2021 08:39:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**